

**Constancia:** El día 12 de julio de 2023 venció el término del cual disponía la parte demandada para allegar los reparos a la sentencia dictada en este asunto. En tiempo oportuno acercó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

**Rad. 2022-00200**

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandada allegó en término los reparos breves a la decisión del 7 de julio de 2023, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
María Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf50b633e4546b1e5fa6d45cbaa4fdf90b060245c854eadaf6f257adaff29d6d**

Documento generado en 18/07/2023 09:56:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**